



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA  
Y SANTA CATALINA

# Gaceta

## Departamental

SAN ANDRÉS ISLAS, DICIEMBRE 20 DE 2021

EDICIÓN n.º 265

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 006 DE 2021  
(septiembre 02)

**"POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZA ADQUIRIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS 2022 - 2023"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1222 de 1986, la Ley 47 de 1993, el Artículo 3º de la Ley 1981 de 2019, la Ordenanza No. 005 de 2009 y demás normas concordantes

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** Se autoriza al Gobernador del Departamento un cupo por valor de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 46,982,381.563.00), para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias en ejecución de los siguientes Gastos de Funcionamiento y Proyectos de Inversión:

GASTO/SECTOR/PROYECTO	Cupo autorizado Vigencia Futura	
	2022	2023
FUNCIONAMIENTO GOBERNACIÓN	\$ 4,704,915,200	\$ 0
GASTOS GENERALES	\$ 4,704,915,200	\$ 0
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y ASEO	\$ 4,000,000,000	\$ 0
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 704,915,200	\$ 0
<b>INVERSIÓN</b>	<b>40,577,466,363.00</b>	<b>1,700,000,000</b>
AGRICULTURA	\$ 4,018,430,000	\$ 0
2019002880030 - REFORESTACION PRODUCTIVA CON ESPECIES NATIVAS SAN ANDRÉS	\$ 500,000,000	\$ 0
2019002880031 - APOYO SEGURIDAD ALIMENTARIA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 668,430,000	\$ 0
2020002880105 - ESTUDIO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y/O HIDROBIOLÓGICOS CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	\$ 2,500,000,000	\$ 0
2020002880106 - MEJORAMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y PESQUEROS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER 2020-2023 EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 350,000,000	\$ 0
FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 1,653,535,898	\$ 0
2010002880061 - FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA (VSP) MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA	\$ 272,613,501	\$ 0
2010002880061 - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA	\$ 210,000,000	\$ 0

GASTO/SECTOR/PROYECTO	Cupo autorizado Vigencia Futura	
	2022	2023
OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA -		
2020002880027 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE IVC DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO. TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.	\$ 150,000,000	\$ 0
2020002880061 - ADQUISICION DE EQUIPOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	\$ 1,020,922,397	\$ 0
FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	\$ 3,980,000,000	\$ 0
2019002880010 - PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION INICIAL SAN ANDRES, CARIBE, SAN ANDRES	\$ 350,000,000	\$ 0
2019002880024 - SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SAN ANDRÉS, CARIBE	\$ 1,930,000,000	\$ 0
2019002880045 - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES 2016-2019 EN SAN ANDRÉS ISLA	\$ 1,050,000,000	\$ 0
2020002880013 - PROTECCIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN LA LUOTECA NAVES CHILLS SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE	\$ 650,000,000	\$ 0
INFRAESTRUCTURA	\$ 18,862,900,465	\$ 0
2020002880046 - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍA PRINCIPAL DEL SECTOR LA LOMA EN SAN ANDRÉS	\$ 3,232,500,000	\$ 0
2020002880047 - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRÉS SAN ANDRÉS	\$ 9,189,038,112	\$ 0
2020002880048 - RECONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLAS, CARIBE SAN ANDRÉS	\$ 2,433,320,000	\$ 0
2020002880050 - CONSTRUCCIÓN REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN ANDRÉS	\$ 1,708,161,620	\$ 0
2020002880071 - REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL EN SECTORES DE SAN ANDRÉS ISLA, SAN ANDRÉS	\$ 2,299,880,733	\$ 0
OCCRE	\$ 3,900,600,000	\$ 0
2020002880033 - FORTALECIMIENTO CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS	\$ 3,900,600,000	\$ 0
PLANEACION	\$ 2,270,000,000	\$ 1,700,000,000
2020002880040 - FORMULACIÓN, ADOPCIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SAN ANDRÉS	\$ 1,500,000,000	\$ 1,700,000,000
2020002880041 - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA	\$ 770,000,000	\$ 0
GASTO/SECTOR/PROYECTO	Cupo autorizado Vigencia Futura	
POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS		
SERV PÚBLICOS	\$ 4,050,000,000	\$ 0
2020002880045 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	\$ 4,050,000,000	\$ 0
TURISMO	\$ 1,842,000,000	\$ 0
2019002880014 - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SEGURIDAD TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS.	\$ 1,842,000,000	\$ 0
<b>TOTAL AUTORIZADO PARA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA</b>	<b>\$ 45,282,381,563</b>	<b>\$ 1,700,000,000</b>

PARÁGRAFO 1: La financiación de los gastos de funcionamiento se hará con ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia 2022. La financiación de los gastos de inversión se hará con recursos disponibles de la vigencia 2022 y 2023 tanto propios como de destinación específica.

PARÁGRAFO 2: La Secretaria de Hacienda del Departamento debera incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia 2022 y 2023 las apropiaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sancion y publication, y deroga las disposiciones que le sean contraries.

Aprobada en el Salon "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesion Plenaria Extraordinaria del día dos (02) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

  
 ESCORCIO CHRISTOPHER POMARE  
 Presidente

  
 YULY FERNANDA TRIANA CHAVARRO  
 Secretaria General

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 006** de 2021, "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZA ADQUIRIR COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS 2022 -2023".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARIA PRIVADA: San Andres Isla, el 03 de septiembre de 2021, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción

  
 JACQUELIN BLANCO YEPES  
 Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andres Isla, 03 de septiembre de 2021.

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

EL GOBERNADOR (E)

  
 LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ASAMBLEA  
 DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 007 DE 2021  
 (diciembre 11)

**"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022."**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1996 (estatuto orgánico del presupuesto de la nación) y la ordenanza 001 de 1997 (estatuto orgánico de presupuesto del departamento), y demás normas concordantes,

**ORDENA:**

PRIMERA PARTE

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1º: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Se fijan los cómputos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLO- NES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$ 595,044,092,509).

CONCEPTOS DE INGRESOS	VALOR
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 460,451,823,887</b>
<b>PROPIOS</b>	<b>\$ 357,233,682,000</b>
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 305,845,682,000
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 9,570,000,000
APORTES PRIVADOS ESTRATIFICACION	\$ 60,000,000
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$ 2,000,000,000
ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 1,780,000,000
FONDO CAPACITACION RESIDENTES	\$ 110,000,000
FONSET - FONDO DE SEGURIDAD	\$ 3,215,000,000
INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 32,311,000,000
MULTAS OCCRE	\$ 26,000,000
CONCEPTOS DE INGRESOS	VALOR
RECURSO PESCA	\$ 486,000,000
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 200,000,000
SOBRETASA DEPORTIVA	\$ 1,000,000,000
TASA PRODEPORTE	\$ 300,000,000
TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO	\$ 330,000,000
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 58,397,998,000</b>
SGP - EDUCACION CANCELACIONES	\$ 840,000,000
SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO	\$ 4,453,000,000
SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 340,998,000
SGP EDUCACION CALIDAD	\$ 575,000,000
SGP EDUCACION CALIDAD SSF	\$ 536,000,000
SGP EDUCACION PRESTACION	\$ 29,817,000,000
SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	\$ 248,000,000
SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 3,547,000,000
SGP PROPOSITOS GENERALES (DEPORTE)	\$ 330,000,000
SGP REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 7,714,000,000
SGP SALUD PUB	\$ 2,281,000,000
SGP SUBSIDIO A LA OFERTA	\$ 7,155,000,000
SGP - PROPOSITO GENERAL FONPET SSF	\$ 561,000,000
<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>\$ 44,820,143,887</b>
SOBRETASA AL ACPM	\$ 300,000,000
ESTAMPILLA PROCULTURA - GEST	\$ 720,000,000
FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMETOS	\$ 350,000,000
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	\$ 80,000,000
FONPET PARA PENSIONES	\$ 10,000,000,000
MEN ALIMENACION ESCOLAR	\$ 2,040,589,926
MULTAS DE POLICIA	\$ 250,000,000
MULTAS SIMIT	\$ 1,000,000,000

PGN REGIMEN SUBSIDIADO SSF	\$ 15,876,904,958
RENTAS CEDIDAS ESF PROPIO REG SUBSIDIADO	\$ 4,159,285,558
RENTAS CEDIDAS OTROS INGRESOS SALUD	\$ 307,890,261
SOBRETASA GASOLINA	\$ 3,000,000,000
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	\$ 6,000,000,000
TRANSFERENCIA NACIONAL LEpra	\$ 12,540,000
TRANSFERENCIA NACIONAL TUBERCULOSIS	\$ 108,680,000
TRANSFERENCIAS NACIONALES ETV	\$ 614,253,184
PGN REGIMEN SUBSIDIADO SSF	\$ 15,876,904,958
RENTAS CEDIDAS ESF PROPIO REG SUBSIDIADO	\$ 4,159,285,558
RENTAS CEDIDAS OTROS INGRESOS SALUD	\$ 307,890,261
SOBRETASA GASOLINA	\$ 3,000,000,000
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	\$ 6,000,000,000
TRANSFERENCIA NACIONAL LEpra	\$ 12,540,000
TRANSFERENCIA NACIONAL TUBERCULOSIS	\$ 108,680,000
TRANSFERENCIAS NACIONALES ETV	\$ 614,253,184

<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 134,592,268,622</b>
<b>PROPIOS</b>	<b>\$ 49,592,650,526</b>

CONCEPTOS DE INGRESOS	VALOR
INGRESOS DE LIBRE DESTINACION RB	\$ 41,038,000,000
INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 8,554,650,526
<b>SGP</b>	<b>\$ 3,462,017,214</b>
SGP EDUCACION PRESTACION RB	\$ 2,000,000,000
SGP SALUD P RB	\$ 1,462,017,214
<b>OTROS</b>	<b>\$ 81,537,600,882</b>
ACPM RB	\$ 1,032,699,043
DESAHORRO FONPET INVERSION	\$ 72,554,923,440
SOBT GASOLINA RB	\$ 7,949,978,399
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 595,044,092,509</b>

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

**ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES.** Se fijan los cómputos de los objetos de gastos o apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLO- NES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$ 595,044,092,509).

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
<b>Sección ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	<b>3,237,657,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,237,657,000</b>
FUNCIONAMIENTO	3,237,657,000	0	0	3,237,657,000
<b>Sección CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>	<b>7,734,709,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,734,709,000</b>
FUNCIONAMIENTO	7,734,709,000	0	0	7,734,709,000
<b>Sección GOBERNACIÓN</b>	<b>395,853,966,526</b>	<b>61,860,015,214</b>	<b>126,357,744,769</b>	<b>584,071,726,509</b>
FUNCIONAMIENTO	247,554,804,466	561,000,000	350,000,000	248,465,804,466
PRESUPUESTO ORDINARIO	242,849,889,266	561,000,000	350,000,000	244,450,889,266
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	164,261,149,266	561,000,000	350,000,000	165,172,149,266
TRANSFERENCIA CORALINA	76,746,290,000	0	0	76,746,290,000
TRANSFERENCIA PROVIDENCIA	1,842,450,000	0	0	1,842,450,000
PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA	4,704,915,200	0	0	4,704,915,200
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,704,915,200	0	0	4,704,915,200
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>10,452,309,000</b>	<b>0</b>	<b>10,000,000,000</b>	<b>20,452,309,000</b>

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>	<b>10,452,309,000</b>	<b>0</b>	<b>10,000,000,000</b>	<b>20,452,309,000</b>
INTEGRALES Y CONCILIACIONES	10,452,309,000	0	0	10,452,309,000
INTEGRALES FONPET SSF	0	0	10,000,000,000	10,000,000,000
<b>INVERSION</b>	<b>137,846,853,060</b>	<b>61,299,015,214</b>	<b>116,007,744,769</b>	<b>315,153,613,043</b>
<b>03 EDUCACION</b>	<b>8,460,000,000</b>	<b>32,108,998,000</b>	<b>10,040,589,926</b>	<b>50,609,587,926</b>
PRESUPUESTO ORDINARIO	8,460,000,000	32,108,998,000	10,040,589,926	50,609,587,926
ADQUISICION DOTACION DE MATERIALES FISICOS, TECNICOS Y PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TODO EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES	1,600,000,000	0	200,000,000	1,800,000,000
APOYO AL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACION EN LA EDUCACION PRIMARIA Y TRANSICION AL MERCADO LABORAL DE EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES	0	0	2,800,000,000	2,800,000,000

PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION INICIAL SAN ANDRES, SAN ANDRES	100,000,000	0	100,000,000	200,000,000
FORTALECIMIENTO DE LAS TIC EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, CARIBE	200,000,000	344,251,700	0	544,251,700
IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA EL BIENESTAR Y CUIDADO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	100,000,000	0	300,000,000	400,000,000
FORTALECIMIENTO AMPLIACION DE COBERTURA Y GRATUIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,100,000,000	31,423,748,300	0	32,523,748,300
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN ANDRES	630,000,000	0	400,000,000	1,030,000,000
MINISTERIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, SAN ANDRES, CARIBE	2,000,000,000	340,998,000	4,540,589,926	6,881,587,926
IMPLEMENTACION DE LA CASA LUDICA DEL COVE EN SAN ANDRES	100,000,000	0	0	100,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSION EDUCATIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JUVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES	30,000,000	0	300,000,000	330,000,000
CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS EDUCATIVAS OFICIALES 2020-2023 EN SAN ANDRES, ISLAS	1,700,000,000	0	0	1,700,000,000
FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y EL CUIDADO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE PARA SU CRECIMIENTO HUMANO Y EL BIENESTAR SOCIAL DONDE SE DEBE RESPONDER A LAS NECESIDADES EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	700,000,000	0	1,200,000,000	1,900,000,000
PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LUDICO EDUCATIVAS EN LA BIBLIOTECA NAVES CHILLES SAN ANDRES	100,000,000	0	200,000,000	300,000,000
DESARROLLO DE MODELOS DE EDUCACION FLEXIBLE A LAS NECESIDADES DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y SANTA CATALINA	100,000,000	0	0	100,000,000
<b>PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA</b>	<b>3,980,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,980,000,000</b>
PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION INICIAL SAN ANDRES, SAN ANDRES	350,000,000	0	0	350,000,000
MINISTERIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, SAN ANDRES, CARIBE	1,930,000,000	0	0	1,930,000,000
CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS EDUCATIVAS OFICIALES 2020-2023 EN SAN ANDRES, ISLAS	1,050,000,000	0	0	1,050,000,000
PROTECCION FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LUDICO EDUCATIVAS EN LA BIBLIOTECA NAVES CHILLES SAN ANDRES	650,000,000	0	0	650,000,000
<b>TOTAL 03 EDUCACION</b>	<b>12,440,000,000</b>	<b>32,108,998,000</b>	<b>10,040,589,926</b>	<b>54,589,587,926</b>

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
<b>04 SALUD</b>	<b>11,428,964,102</b>	<b>20,612,017,214</b>	<b>34,159,553,961</b>	<b>66,200,535,277</b>
PRESUPUESTO ORDINARIO	11,428,964,102	20,612,017,214	34,159,553,961	66,200,535,277
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION EN GENERAL Y TECNOLOGIAS PARA SU CRECIMIENTO HUMANO Y EL BIENESTAR SOCIAL DONDE SE DEBE RESPONDER A LAS NECESIDADES EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,290,000,000	2,000,000,000	0	3,290,000,000
ESTUDIO, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE MONITORIA EN LA PUBLIRED EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES	80,000,000	0	0	80,000,000
IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA EL BIENESTAR Y CUIDADO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	6,795,974,410	0	2,046,583,445	8,842,557,855
<b>PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA</b>	<b>1,653,535,898</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,653,535,898</b>
ACCIONES DE PROMOCION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, CARIBE Y PROVIDENCIA	150,000,000	0	0	150,000,000
ACCIONES DE PROMOCION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, CARIBE Y PROVIDENCIA	1,503,535,898	0	0	1,503,535,898
<b>TOTAL 04 SALUD</b>	<b>15,082,500,000</b>	<b>20,612,017,214</b>	<b>34,159,553,961</b>	<b>69,854,071,175</b>

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
<b>05 SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>9,223,402,000</b>	<b>4,453,000,000</b>	<b>1,000,000,000</b>	<b>14,676,402,000</b>
PRESUPUESTO ORDINARIO	9,223,402,000	4,453,000,000	1,000,000,000	14,676,402,000
MANTENIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES	4,496,402,000	2,400,290,087	200,000,000	7,096,692,087
CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES	1,700,000,000	2,052,709,913	600,000,000	4,352,709,913
CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES	1,942,000,000	0	0	1,942,000,000
<b>TOTAL 05 SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>13,273,402,000</b>	<b>4,453,000,000</b>	<b>1,000,000,000</b>	<b>18,726,402,000</b>

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
<b>06 DEPORTES</b>	<b>3,425,671,069</b>	<b>330,000,000</b>	<b>15,374,328,931</b>	<b>19,130,000,000</b>
PRESUPUESTO ORDINARIO	3,425,671,069	330,000,000	15,374,328,931	19,130,000,000
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE EN LA RECREACION SAN ANDRES	1,520,328,931	250,000,000	0	1,770,328,931
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION SAN ANDRES	120,671,069	0	0	120,671,069
APOYO A LA FORMACION DEPARTAMENTAL DE ALTA COMPETENCIA EN SAN ANDRES	1,784,671,069	80,000,000	0	1,864,671,069
CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES	0	0	15,374,328,931	15,374,328,931
<b>TOTAL 06 DEPORTES</b>	<b>3,425,671,069</b>	<b>330,000,000</b>	<b>15,374,328,931</b>	<b>19,130,000,000</b>

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
<b>07 CULTURA</b>	<b>3,080,000,000</b>	<b>248,000,000</b>	<b>2,920,000,000</b>	<b>6,248,000,000</b>
PRESUPUESTO ORDINARIO	3,080,000,000	248,000,000	2,920,000,000	6,248,000,000
APOYO PARA DIVULGACION Y PRESERVACION A TRAVES DE LA PUBLICACION DE LA CULTURA SAN ANDRES	1,100,000,000	80,000,000	220,000,000	1,400,000,000
FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA SAN ANDRES	90,000,000	85,000,000	150,000,000	325,000,000
APOYO A PENSION DE LOS GESTORES CULTURALES Y ARTISTAS DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	0	0	720,000,000	720,000,000
APOYO A LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1,340,000,000	0	1,130,000,000	2,470,000,000
FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS RECREATIVOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	500,000,000	0	700,000,000	1,200,000,000
APOYO AL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	500,000,000	0	700,000,000	1,200,000,000
INCREMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	50,000,000	83,000,000	0	133,000,000
<b>TOTAL 07 CULTURA</b>	<b>3,080,000,000</b>	<b>248,000,000</b>	<b>2,920,000,000</b>	<b>6,248,000,000</b>

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
<b>08 AGRICULTURA</b>	<b>6,261,400,000</b>	<b>709,400,000</b>	<b>3,500,000,000</b>	<b>10,470,800,000</b>
PRESUPUESTO ORDINARIO	6,261,400,000	709,400,000	3,500,000,000	10,470,800,000
EXTENSION RURAL AGROPASTORAL PARA MUJERES RURALES Y NIÑOS DE LOS DEPARTAMENTOS SAN ANDRES	0	709,400,000	0	709,400,000
REFORMAS PRODUCTIVAS CON EMPLEO NATIVAS SAN ANDRES	2,220,000,000	0	0	2,220,000,000
IMPLEMENTACION PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	0	0	1,193,570,000	1,193,570,000
DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DEL AGROPASTORAL Y PESQUERO EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	143,000,000	0	2,000,000,000	2,143,000,000
ESTUDIO, MANEJO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS GENETICOS Y MICROBIOLÓGICOS CON ENFOQUE ECOSISTEMICO EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,399,000,000	0	0	1,399,000,000

SECCION / GASTO / PROYECTO	PROPIOS	SGP	OTROS	TOTAL
<b>09 BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>10,279,830,000</b>	<b>709,400,000</b>	<b>3,500,000,000</b>	<b>14,489,230,000</b>
PRESUPUESTO ORDINARIO	10,279,830,000	709,400,000	3,500,000,000	14,489,230,000
MANTENIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y PESQUEROS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,999,400,000	0	0	1,999,400,000
REFORMAS PRODUCTIVAS CON EMPLEO NATIVAS SAN ANDRES	500,000,000	0	306,430,000	806,430,000
<b>PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA</b>	<b>4,018,430,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,018,430,000</b>
REFORMAS PRODUCTIVAS CON EMPLEO NATIVAS SAN ANDRES	500,000,000	0	0	500,000,000
ESTUDIO, MANEJO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y OCEANICOS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2,500,000,000	0	0	2,500,000,000
DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y PESQUEROS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	350,000,000	0	0	350,000,000
APOYO A PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	668,430,000	0	0	668,430,000
<b>TOTAL 09 BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>10,279,830,000</b>	<b>709,400,000</b>	<b>3,500,000,000</b>	<b>14,489,230,000</b>

09 PRENSA Y COMUNICACIONES					
PRESUPUESTO ORDINARIO		3,250,000,000	0	2,000,000,000	5,250,000,000
2020002880074	ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	3,250,000,000	0	2,000,000,000	5,250,000,000
<b>TOTAL 09 PRENSA Y COMUNICACIONES</b>		<b>3,250,000,000</b>	<b>0</b>	<b>2,000,000,000</b>	<b>5,250,000,000</b>

10 GOBIERNO					
PRESUPUESTO ORDINARIO		8,900,339,000	709,400,000	2,220,594,509	11,830,333,509

11 DESARROLLO SOCIAL					
PRESUPUESTO ORDINARIO		6,100,000,000	709,400,000	10,700,000,000	17,509,400,000
2020002880001	ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALES Y NIÑOS EN SAN ANDRÉS	2,240,000,000	0	2,240,000,000	4,480,000,000
2020002880002	ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LA MUJER Y LA EQUITAD DE GÉNERO EN SAN ANDRÉS	190,000,000	50,000,000	300,000,000	540,000,000
2020002880003	APOYO, ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIARES SAN ANDRÉS	190,000,000	100,000,000	700,000,000	990,000,000
2020002880004	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMAS ENCAMINADOS A FORTALECER Y MEJORAR LOS SERVICIOS SOCIALES, COMUNITARIOS, ACADÉMICOS, PARTICIPATIVOS Y PLAN TATIVOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SAN ANDRÉS	0	0	2,200,000,000	2,200,000,000
2020002880005	ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CIUDADANOS	290,000,000	100,000,000	600,000,000	990,000,000
2020002880006	ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LA COMUNIDAD LGBTIQ	240,000,000	0	700,000,000	940,000,000
2020002880007	ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VIOLENCIA Y POBREZA EXTREMA	140,000,000	100,000,000	700,000,000	940,000,000
2020002880008	ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE SAN ANDRÉS	250,000,000	100,000,000	600,000,000	950,000,000
2020002880009	ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA	70,000,000	30,000,000	100,000,000	200,000,000
2020002880010	FORTALECIMIENTO DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS	190,000,000	50,000,000	300,000,000	540,000,000
2020002880011	APOYO A LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADULTO MAYOR EN SAN ANDRÉS	600,000,000	0	600,000,000	600,000,000
2020002880012	FORTALECIMIENTO Y MÁS ENCUENTROS RECREATIVOS PARA LOS ADULTOS MAYORES NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA SAN ANDRÉS	243,000,000	0	0	243,000,000
2020002880013	CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO, SAN LUIS DE SAN ANDRÉS	0	0	40,000,000	40,000,000
2020002880014	APOYO Y MÁS ACCESO DEL TRANSPORTE URBANO Y RURAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRÉS	100,000,000	0	0	100,000,000
2020002880015	FORTALECIMIENTO ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SAN ANDRÉS	1,357,000,000	179,400,000	160,000,000	1,696,400,000
2020002880016	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES DEL PUEBLO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	0	0	2,150,000,000	2,150,000,000
<b>TOTAL 11 DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>6,100,000,000</b>	<b>709,400,000</b>	<b>10,700,000,000</b>	<b>17,509,400,000</b>

12 INFRAESTRUCTURA					
PRESUPUESTO ORDINARIO		15,950,670,526	709,400,000	12,282,677,442	28,942,747,968
2020002880047	RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL SECTOR LA LOMA EN SAN ANDRÉS	0	0	2,662,500,000	2,662,500,000
2020002880048	RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS LEGUAZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	7,343,372,595	709,400,000	4,382,699,043	12,435,471,538
2020002880049	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS LEGUAZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	3,310,000,000	0	3,110,150,000	6,420,150,000
2020002880050	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL SAN ANDRÉS	3,497,297,931	0	0	3,497,297,931
2020002880051	RECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL EN SECTORES DE SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	1,800,000,000	0	2,127,328,399	3,927,328,399
<b>TOTAL 12 INFRAESTRUCTURA</b>		<b>18,862,900,465</b>	<b>709,400,000</b>	<b>12,282,677,442</b>	<b>47,805,648,433</b>

13 TECNOLOGÍA, INFORMACION Y COMUNICACIONES					
PRESUPUESTO ORDINARIO		3,520,000,000	0	5,710,000,000	9,230,000,000
2021002880000	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA DIGITAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS	1,330,000,000	0	2,900,000,000	4,230,000,000
2021002880001	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA MARKET PLACE PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	2,190,000,000	0	2,810,000,000	5,000,000,000
<b>TOTAL 13 TECNOLOGÍA, INFORMACION Y COMUNICACIONES</b>		<b>3,520,000,000</b>	<b>0</b>	<b>5,710,000,000</b>	<b>9,230,000,000</b>

14 MOVILIDAD					
PRESUPUESTO ORDINARIO		1,500,000,000	0	3,000,000,000	4,500,000,000
2020002880099	IMPLEMENTACIÓN DE UNA MOVILIDAD SEGURA Y REGULADA PARA UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	1,500,000,000	0	3,000,000,000	4,500,000,000
<b>TOTAL 14 MOVILIDAD</b>		<b>1,500,000,000</b>	<b>0</b>	<b>3,000,000,000</b>	<b>4,500,000,000</b>

15 PLANIFICACION					
PRESUPUESTO ORDINARIO		1,760,000,000	0	3,000,000,000	4,760,000,000
2020002880016	FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACION SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN SAN ANDRÉS	150,000,000	0	600,000,000	750,000,000
2020002880017	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PLANIFICACION EN SAN ANDRÉS	60,000,000	0	0	60,000,000
2020002880018	IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PLANIFICACION EN SAN ANDRÉS	100,000,000	0	50,000,000	150,000,000
2021002880008	IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA CON LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PROCESO DE PLANIFICACION Y GESTIÓN (MIPG) DE SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS	400,000,000	0	74,000,000	474,000,000
<b>TOTAL 15 PLANIFICACION</b>		<b>1,760,000,000</b>	<b>0</b>	<b>3,000,000,000</b>	<b>4,760,000,000</b>

2021002880009	CONSTRUCCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	50,000,000	0	63,000,000	113,000,000
2021002880010	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO AL FRENTE EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	50,000,000	0	2,050,000,000	2,100,000,000
2021002880011	IMPLEMENTACIÓN DE LA CAPACIDAD COMPETITIVA DE SAN ANDRÉS	50,000,000	0	63,000,000	113,000,000
2021002880012	IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SIBENAPP EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	900,000,000	0	100,000,000	1,000,000,000
<b>TOTAL 15 PLANIFICACION</b>		<b>4,030,000,000</b>	<b>0</b>	<b>3,000,000,000</b>	<b>7,030,000,000</b>

16 TURISMO					
PRESUPUESTO ORDINARIO		6,602,940,000	0	2,100,000,000	8,702,940,000
2019002880012	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PIT MEDIANTE ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN TODO EL DEPARTAMENTO EN SAN ANDRÉS	200,000,000	0	200,000,000	400,000,000
<b>TOTAL 16 TURISMO</b>		<b>6,602,940,000</b>	<b>0</b>	<b>2,100,000,000</b>	<b>8,702,940,000</b>

17 OCRE					
PRESUPUESTO ORDINARIO		3,136,000,000	0	1,000,000,000	4,136,000,000
2019002880013	FORTALECIMIENTO CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS	3,136,000,000	0	1,000,000,000	4,136,000,000
<b>TOTAL 17 OCRE</b>		<b>3,136,000,000</b>	<b>0</b>	<b>1,000,000,000</b>	<b>4,136,000,000</b>

18 GENERAL					
PRESUPUESTO ORDINARIO		2,670,000,000	709,400,000	7,000,000,000	10,379,400,000
2020002880019	DESARROLLO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA SAN ANDRÉS	750,000,000	0	0	750,000,000
2020002880020	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA	1,920,000,000	0	0	1,920,000,000
2020002880021	CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICIOS	0	709,400,000	7,000,000,000	7,709,400,000
<b>TOTAL 18 GENERAL</b>		<b>2,670,000,000</b>	<b>709,400,000</b>	<b>7,000,000,000</b>	<b>10,379,400,000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>406,826,332,526</b>	<b>61,860,015,214</b>	<b>126,357,744,709</b>	<b>595,044,092,509</b>

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTICULO 3°:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989 la ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996, compilados en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, y sus posteriores modificatorios, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 se ajustará, a las normas que lo modifiquen o adiciónen y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°:** se ajustará, a las normas que lo modifiquen o adiciónen y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal.

**ARTÍCULO 6°:** De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban los organismos departamentales deben incorporarse en el Presupuesto General del Departamento.

**ARTÍCULO 7º:** La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

**ARTÍCULO 8º:** El presupuesto general del departamento se formula y elabora orientado por los principios del sistema pesapuestal, que son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, coherencia macroeconómica, sostenibilidad y estabilidad fiscal.

**ARTÍCULO 9º:** Principio de Planificación. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, debería reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el Plan Financiero Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones y la evaluación que de estos se realice.

**ARTÍCULO 10º:** El Principio de Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de Enero y termina el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**ARTÍCULO 11º:** Principio de Universalidad. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

**ARTÍCULO 12º:** Principio de Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos que se incorporen, se demanda el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Departamental.

**ARTÍCULO 13º:** Principio de Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos legales vigentes.

**ARTÍCULO 14º:** Principio de Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo de la entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente y conforme al fin para el cual fueron programadas.

**ARTÍCULO 15º:** Principio de Inembargabilidad. Las rentas y recursos de capital incorporados al Presupuesto Departamental son inembargables.

**ARTÍCULO 16º:** Principio de Coherencia Macroeconómica. El Presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

**ARTÍCULO 17º:** Principio de Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía; de tal manera

que no genere desequilibrio económico.

**ARTÍCULO 18º:** Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viables evaluado social, técnica y económicamente. Además debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará la Secretaría de Planeación Departamental y en el Plan Departamental de desarrollo.

**ARTÍCULO 19º:** El Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas de acuerdo con el artículo 310 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 20º:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirá percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales.

**ARTÍCULO 21º:** Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

**ARTÍCULO 22º:** Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. La Ejecución de los Gastos del presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- con fundamento en las metas financieras determinadas por el consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS- o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 23º:** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritariamente y oportunamente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nómina a entidades de seguridad social, aportes de ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda e inversión.

**ARTÍCULO 24º:** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento presentarán el Proyecto de Programa Anual Mensualizado de Caja para los gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse a la Secretaría de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del veintiséis (26) de diciembre, para su

consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS-.

**ARTÍCULO 25°:** Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y le someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal-CODFIS- a más tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por el CODFIS lo comunicará a los órganos respetivos.

**ARTÍCULO 26°:** Decreto de Liquidación: La Administración Departamental mediante el Decreto de liquidación de presupuesto definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, en él, se reclasificarán en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza. Los órganos presupuestales del nivel departamental podrán mediante el decreto de Liquidación, hacer distribuciones y modificaciones en el Presupuesto de Gastos o apropiaciones aprobada por la Asamblea Departamental, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal (son: Asamblea Departamental, la Contraloría General del departamento y a Gobernación Departamental) ni cambiar la cuantía aprobada para cada uno de los niveles de gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

**ARTÍCULO 27°.** Se faculta al Gobernador para realizar por Decreto las correcciones, acaloraciones y modificaciones de demanda, así como las codificaciones necesarias para enmendar los errores que figuren en el Presupuesto General del Departamento de la vigencia fiscal 2022, notificando a la Asamblea Departamental dentro de los 10 días siguientes.

**ARTÍCULO 28°.** Se faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y objetos de gastos de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (COPET). Esto implica que el Gobierno Departamental incluirá la clasificación, la desagregación (clases y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con la Resolución 383 del 18 octubre de 2019 la Resolución 1355 del 1° de julio de 2020 y la Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021 expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal y aquellas que la modifiquen. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, capítulos, programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

**ARTÍCULO 29°:** Se faculta al Gobernador, previa autorización de la Asamblea Departamental para adicionar al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones asignados al Departamento, que al cierre de la vigencia fiscal de 2021 no se encuentren comprometidos ni ejecutados; así como los rendimientos financieros el superávit presupuestal correspondientes a los mismos recursos y

los recursos provenientes de nuevas asignaciones o de asignaciones en exceso sobre lo inicialmente presupuestado. mediante decreto deberán apropiarse en la vigencia fiscal 2022 por parte del Gobierno Departamental para los fines previstos constitucional y legalmente, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones reglamentarias. Tal facultad se extiende con las mismas condiciones a los recursos de destinación específica del Ministerio de Educación Nacional destinados al Programa de Alimentación Escolar.

**ARTÍCULO 30°:** Se faculta al Gobernador para aplicar en el presupuesto departamental el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003; es decir, para realizar los ajustes necesarios en el trámite de una licitación, concurso de méritos u otro proceso de selección del contratista que haya cumplido con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se realicen en la vigencia fiscal 2022, a fin de incorporar en el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones de la vigencia 2022 los recursos que hayan de ser comprometidos: Mediante Decreto se adicionarán los recursos y posterior a ello se emitirá un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en reemplazo del CDP original con el cual se realizó el proceso de selección del contratista y se procederá a realizar el correspondiente registro presupuestal.

**ARTÍCULO 31°:** Las Vigencias Futuras son un instrumento presupuestal que le permite al Departamento la asunción de compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras, evitando la constitución de reservas presupuestales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, excepto en los casos previstos en el artículo 30 de la presente ordenanza, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO 32°:** Las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por la Asamblea Departamental que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgo. Cuando se requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por la Asamblea Departamental requerirán autorización de la DUMA de manera previa a la función de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, el Gobierno Departamental requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo será necesario adelantar ante la Asamblea Departamental la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

**ARTÍCULO 33°:** La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se

encuentren en ejecución, sin que se requiera un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Así también, cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar, - previa autorización de la Asamblea Departamental, la sustitución de la apropiación presupuestal el respaldo, el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

**ARTÍCULO 34°:** Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración de conformidad con el presupuesto departamental.

**ARTÍCULO 35° :** Afectación del Presupuesto: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a ese mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

**ARTÍCULO 36°.** No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituida la respectiva apropiación presupuestal, previa autorización de la Asamblea Departamental, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible. con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos, xxxxxx de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecutadamente de las obligaciones que contraiga.

**ARTÍCULO 37°:** El presupuesto de gastos solo podrán incluirse apropiaciones que correspondan a:

- Créditos legalmente contraídos.
- Gastos decretados conforme a la ley
- Las sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales

**ARTÍCULO 38°:** Ningun funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

**ARTÍCULO 39°:** La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y recibido el documento idóneo debidamente autorizado y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

En general, se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 40°:** El concepto "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" es la manera de pagar obligaciones adquiridas legalmente en vigencias anteriores. Se podrán hacer pagos sustentados en este concepto ante cualquiera de las siguientes condiciones:

a. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente y que, por no estar sometida a litigio alguno, no se requiere pronunciamiento judicial, para autorizar su pago.

b. Cuando no se hubiere realizado el pago pese a haberse constituido oportunamente la Reserva presupuestal o la Cuenta por Pagar en los términos del artículo 78 la ordenanza 001 de 1997 Estatuto orgánico de Presupuesto del Departamento.

c. Cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal de la vigencia originaria.

En cualquiera de estos tres casos se procederá a realizar el pago a través del rubro presupuestal del correspondiente gasto de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia 2022, deberá ser creado en el catálogo de presupuesto departamental y mediante una modificación presupuestal, sea traslado o Adición de que no exista rubro en el presupuesto de la vigencia 2022, deberá ser creado en el catálogo de presupuesto departamental y mediante una modificación presupuestal, sea Traslado o Adición, previo trámite y autorización de la Asamblea Departamental, acreditar la apropiación, utilizando la homoiogación correspondiente al nuevo Catálogo de Clasificadores Presupuestales de las Entidades territoriales (CCPET).

Al momento de generarse el Registro Presupuestal, en el texto del Objeto del Registro debe colocarse la frase "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", y a continuación la información pertinente del pago.

En todo caso, el gobierno departamental certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo mediante acto administrativo.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos legales exigidos ni cuando los gastos se configuren como hechos cumplidos.

**ARTÍCULO 41°:** La propuesta de modificación a las plantas de personal ante la Asamblea Departamental requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Pro-

puesta

- Efectos sobre los Gastos de Inversión
- Concepto previo de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.

Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina. Por planilla se podrán pagar los jornales, órdenes de servicios de los obreros del Departamento.

**ARTÍCULO 42°:** Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

**ARTÍCULO 43°:** Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 44°:** Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios sólo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 45°:** La Secretaría de Hacienda, como regla general, deberá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un solo contrato. No obstante, con fundamento en el principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: gastos de nómina, servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos, previa justificación.

**ARTÍCULO 46°:** Toda solicitud de Disponibilidad Presupuestal que afecte proyectos de inversión deberá estar amparada en una certificación de proyecto expedida por el Banco de Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 47°:** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el mes de diciembre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2022.

**PARÁGRAFO:** Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

**ARTÍCULO 48°:** Excedentes presupuestales. Los recursos incorporados en el Presupuesto General de Inversión del Departamento con destino a la Contraloría Departamental y a la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados por estas a la Tesorería del Departamento, dentro de los cuatro primeros meses del año 2022.

**ARTÍCULO 49°:** Proyectos de Inversión: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

- Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios.
- Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.
- Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
- Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

**ARTÍCULO 50°:** Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan.

**ARTÍCULO 51°:** Banco de Proyectos de Inversión Departamental. Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

**ARTÍCULO 52°:** Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

**PARÁGRAFO:** En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

**ARTÍCULO 53°:** La Secretaría de Planeación Departamental elaborará y actualizará acorde con las vigencias el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse, así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, econó-



mica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

**PARÁGRAFO:** El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de pre inversión, inversión o ejecución.

**ARTÍCULO 54°:** La Secretaría de Planeación Departamental establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos, así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

**ARTÍCULO 55°:** Red Departamental de Banco de Proyectos. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar. Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

**ARTÍCULO 56°:** Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

-Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.

- Evaluación económica: Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.

- Evaluación social: Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión departamental lo designe.

**ARTÍCULO 57°:** Los proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

**ARTÍCULO 58°:** El banco de proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

**ARTÍCULO 59°:** El organismo que cumpla la función de control técnico revisará el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá a la Secretaría de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos es viable desde el punto de vista que efectúe la Secretaría de Planeación Departamental podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los

Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y del municipio de donde sean originarios los proyectos.

**PARÁGRAFO:** De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es idónea la Secretaría de Planeación Departamental lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

**ARTÍCULO 60°:** Se autoriza a la Administración Departamental a expedir los actos y movimientos presupuestales necesarios, para garantizar el pago del incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional al Gobernador y demás servidores públicos departamentales.

**ARTÍCULO 61°:** Las instancias de control técnico serán las siguientes:

-Los proyectos originados en el municipio serán revisados por las secretarías, departamentos administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.

-Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaría o departamento administrativo al cual esté adscritas o vinculadas.

-Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente de la Secretarías de Planeación Departamental.

**ARTÍCULO 62°:** En el caso de que se hayan contemplado varios proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, la Secretaría de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad-determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

**ARTÍCULO 63°:** Con el fin de prestar asistencia técnica al municipio que no esté en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel la Secretaría de Planeación Departamental.

**ARTÍCULO 64°:** En los casos en que la Secretaría de Planeación Departamental no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades nacionales según el sector.

**ARTÍCULO 65°:** En cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre la Secretaría de Planeación Departamental y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

**ARTÍCULO 66°:** Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos

de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

**ARTÍCULO 67°:** Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

**PARÁGRAFO:** En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

**ARTÍCULO 68°:** Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte de la Secretaría de Planeación Departamental cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

**PARÁGRAFO:** El manual del Banco de Proyectos de inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

**ARTÍCULO 69°:** Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de proyectos de inversión de las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y el municipio podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandado legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

**ARTÍCULO 70°:** Control de Ejecución. La Secretaría de Planeación Departamental solicitará la información de la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversión a cada Secretaría o dependencia responsable para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

**ARTÍCULO 71°:** La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la ley; lo mismo aplica para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento. Por tanto el Gobernador, el Contralor Departamental y el Presidente de la Asamblea Departamental tendrán la capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto a nombre de la sección de la cual hacen parte, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. Así la Contraloría General del Departamento y la Asamblea Departamental gozarán de independencia y autonomía para administrar sus recursos conforme lo establece la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO 72°:** El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias; así mismo podrá delegar facultades en funcionarios de nivel directivo, que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 73°:** El Gobernador deberá contar con la aprobación explícita para contratar, por parte de la Asamblea Departamental, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencia futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones y ampliación de concesiones vigentes.
- Las demás que determine la Ley.

**ARTÍCULO 74°:** Los contratos que celebren la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se registrarán en un todo por las normas legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales que reglamenten, modifiquen o deroguen.

**ARTÍCULO 75°:** Las comisiones de la Asamblea Departamental velarán por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

**ARTÍCULO 76°:** Los recursos de inversión, para ser trasladados internamente deberán ser tramitados y aprobados por la Asamblea Departamental.

**ARTÍCULO 77°:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

Aprobada en el Salon "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión de Plenaria del día quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

  
ESCORCIO CHRISTOPHER POMARE  
Presidente

  
YULY FERNANDA TRIANA CHAVARRO  
Secretaría General

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 007 de 2021, "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**.

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARIA PRIVADA: San Andres Isla, el 15 de noviem-

bre de 2021, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

  
JACQUELIN BLANCO YEPÉS  
Secretaria Privada

DESAPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 16 de dicimebre del 2021.

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

EL GOBERNADOR (E)



LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD